ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/1898 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 304/2018.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 304/2018.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044420180001219.
De: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 61.
Abogado: Antonio Flores Palacios.
Contra: Francisca Ferreira Salinas, Geader Andaluz, S.L., Aceites La Salsa, S.L., Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., Amalia Rodríguez López, Agromán Empresa Constructoria, S.A., Mutua Universal, MC Mutual, Fraternidad Muprespa, José Albacete Mendieta, INSS y TGSS, Fraternidad Muprespa y Mutua Universal -Mugenat- Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n° 10.
Abogado: José Luis Sánchez Medina, Ángel Pinilla Martin, Manuel Ángel Carcelen Barba y María Nuria Cirre Ortega.

Don Miguel A. Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2018 a instancia de la parte actora Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n° 61 contra Francisca Ferreira Salinas, Geader Andaluz, S.L., Aceites La Salsa, S.L., Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., Amalia Rodríguez López, Agromán Empresa Constructoria, S.A., Mutua Universal, MC Mutual, Fraternidad Muprespa, José Albacete Mendieta, INSS y TGSS, Fraternidad Muprespa y Mutua Universal - Mugenat - Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n° 10 sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Se estima la demanda promovida por Mutua Fremap contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Don José Albacete Mendieta, Francisca Ferreira Salinas, Geader Andaluz, S.L., Aceites La Salsa, S.L., Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., Amalia Rodríguez López, Agromán Empresa Constructora, S.A., Mutua Universal, MC Mutual y Fraternidad Muprespa y se declara que la responsabilidad en el abono a don José Albacete Mendieta de la prestación de incapacidad permanente total para su profesión habitual, derivada de enfermedad profesional, reconocida por resolución del INSS de 11.01.2018, debe repartirse en razón del tiempo de sometimiento al riesgo, en los siguientes porcentajes: INSS: 82,54 %; Mutua Universal: 6,55 %; MC Mutual: 0,38 %; Fraternidad: 0.33 %; y Fremap: 10,20 %, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la

cve: BOP-2019-1898
Verificable en https://bop.dipujaen.es

misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agroman Emprersa Constructora, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2019-1898
Verificable en https://bop.dipujaen.es